

tiembre de 1979, confirmada por Resolución denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra la misma, se denegaba la autorización solicitada por el «King's College» en tanto el mismo no renuncie a los beneficios dimanantes de la declaración de interés social» que le fue otorgada en su día;

Considerando que, al haber manifestado el Centro y su Entidad propietaria, ante este Ministerio, por medio de su representante legal, don Roger Gordon Fry, su renuncia expresa a tales beneficios, cesa todo impedimento del «King's College» como Centro extranjero acogido al régimen del Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, artículo 1.º, 1, de acuerdo con la tabla de equivalencias correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento del Centro «King's College», sito en urbanización «Soto de Viñuelas», Colmenar Viejo (Madrid), como Centro extranjero acogido al artículo 1.º, 1, del Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo.

Segundo.—Aprobar para los alumnos, españoles y extranjeros, que cursen estudios en el «King's College», la siguiente tabla de equivalencias:

SISTEMA ESPAÑOL	SISTEMA BRITANICO
Preescolar ¹	1
1	2
2	3
EGB	4
3	5
4	6
5	1
6	2
7	3
8	Secondary Education
BUP	4
1	5
2	6
3	7
COU	

Tercero.—Condicionar la obtención de las convalidaciones equivalentes al título de Bachillerato y al Curso de Orientación Universitaria a la superación por los alumnos de las pruebas G. C. E. «O» level y G. C. E. «A» level, respectivamente.

Cuarto.—Dar traslado al Banco de Crédito a la Construcción de la renuncia efectuada por el Centro «King's College» a los beneficios dimanantes de la declaración de interés social otorgada a su favor por Real Decreto 2017/1978, de 16 de julio, a fin de que por dicho Banco se incoen las acciones pertinentes que de aquella renuncia pudieran derivarse dentro del ámbito de su competencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

15868 RESOLUCION de 15 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por varios profesores.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Oliver Pacheco y otras contra denegación del derecho a participar en un concurso general de traslados por el turno de consortes, por parte de este Departamento, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 23 de enero de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Lago Gestal, en nombre y representación de doña María Antonia Oliver Pacheco, doña Josefa López Castellanos, doña Rosario Domínguez Hernández y doña María Ofelia Martínez Villar, contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación Nacional de quince de febrero y seis de octubre de mil novecientos setenta y siete y dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por los que se denegaba a las recurrentes señoras Oliver Pacheco, Domínguez Hernández y Martínez Villar el derecho a participar por el turno de consortes en el concurso general de Profesores de Educación General Básica y a doña Josefa López Castellanos en el concurso especial de traslados restringidos para plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, por hallarse ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas y sin que haya lugar a hacer expresa declaración de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15869 ORDEN de 10 de junio de 1980, sobre renuncia total a los permisos de investigación de hidrocarburos «Arco de Valencia 1 al 4» zona C, subzona a), de la Empresa «Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.».

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.», titular de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Arco de Valencia 1 al 4», otorgados por Decreto 2483/1973, de 17 de agosto, solicitó la renuncia total a dichos permisos.

Informada la solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas por su titular las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, así como habiendo sido recibida conforme la documentación técnica relativa a la investigación llevada a cabo en el permiso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.», la renuncia total a los permisos de investigación de hidrocarburos nombrados «Arco de Valencia 1 al 4» que le fueron otorgados por el Decreto 2483/1973, de 17 de agosto.

Segundo.—Declarar extinguidos los citados permisos y que sus superficies reviertan al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasando a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no ejerce la facultad de continuar la investigación por sí o sacar a concurso la adjudicación.

Tercero.—Retener las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, y además, haber justificado a plena satisfacción de la Administración la inversión mínima en el área del permiso «Aoiz» de zona A y de la misma titularidad que los permisos «Arco de Valencia 1 a 4», de 74.838.805 pesetas (3.272.357 pesetas oro), dentro del periodo de los tres primeros años de vigencia de dicho permiso, dando así cumplimiento a la transferencia de inversiones autorizadas a tal efecto para la ejecución de un sondeo en el citado permiso «Aoiz».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15870 RESOLUCION de 2 de junio de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba la ampliación del plan de conservación de suelos de la cuenca del Arroyo de la Vega o del Valle, del término municipal de Valdenoches, en la provincia de Guadalajara.

A instancia de los propietarios de la cuenca del Arroyo de la Vega o del Valle, del término municipal de Valdenoches (Guadalajara), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren, circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del plan de conservación del suelo agrícola de la citada cuenca de una extensión de 3.325 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.